



Nota Con fha cinco del mes de Nov. y quatro
 foras utiles se hizo la certificacion que se previene
 y manda en el anterior acuerdo; y para que conste
 lo anoto y firmo =

Moreno

Otras

En el mismo dia cinco de libro y firmo la representacion
 para S. M. que se previene en el precedent acordado; y para que conste lo anoto y firmo =

Moreno

Ayuntamiento del 6 de Nov. (En la Villa) de Caravaca a seis de Nov. de mil ochocientos
 veinte y cuatro: Preuidos en sus Salas Comunitarias
 los Sr. D. Fr. Jorge del Molino Alcaide Mayor, y demas individuos
 que han concurrido a este Ayuntamiento y abas firmados
 se procedio a acordar lo siguiente

Diere cuenta de una ctm. del Sr. Marqués de esta Provincia
 su fha veinte y siete de Oct. ultimo, en la q. previene q. si en el
 termino de ocho dias no verifica este Ayuntamiento el pago de
 veinte y cinco mil rs., procedete a la dnda q. ha de pagar
 Berbar y Gabriel Canf. Guinas como Arrendadores de la
 Alcahu de Uredo, en el año de mil ochoc. diez y seis; y de
 veinte y cuatro mil y mas rs. q. igualmente adenda de
 Benito Man. Carrasco como rematante de los ocho mil
 impuesto en libra de carne, freyte y quantillo de Aguar
 niente en el tercer año llamados economicos, sebera obli-
 gado a adoptar medidas de rigor; como igualmente por la
 de veinte y dos mil ochenta y cuatro rs. q. constan en poder
 de D. Narciso Ballaster, Recaudador de contribuciones pro-
 cedentes de la Alcahu de Uredo en el tpo. q. Obisaron en
 su poder los reparim. tos y gastos municipales, que
 respecto a q. los concejales responsables a este reparim.

